



Salttillo, Coahuila; a 21 de febrero de 2022
Oficio Externo Número: [REDACTED]
Asunto: Se rinde informe pormenorizado.

Licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez
Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del
Estado de Coahuila de Zaragoza
Presente.

Estimada Visitadora Regional:

Sirva el presente para enviar a usted un cordial saludo, así como para dar contestación a su amable oficio identificado con el número estadístico PVR-[REDACTED] recibido por esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas el día 15 de febrero de 2022; derivado de la queja planteada por [REDACTED] radicada bajo el expediente CDHEC/1/2022/0007/Q, por hechos que fueron estimados como una "violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en su modalidad de dilación en la procuración de justicia" y "violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, ésta en su modalidad de ejercicio indebido a la función pública", que se atribuyen a personas servidoras públicas adscritas a esta Comisión y, aunque si bien el quejoso no concreta algún hecho o funcionaria, del relato de hechos transcritos se deduce la intervención de la [REDACTED] [REDACTED] quien se encuentra adscrita a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Atención Inmediata de esta Comisión.

Según se establece en el oficio de mérito, en su relato de hechos, el quejoso manifiesta lo siguiente:

"Que en el mes de mayo del 2021 acudí a la Fiscalía General del estado a presentar una denuncia por abuso sexual a mis menores hijas de [REDACTED] me recibieron la denuncia y canalizaron a mis hijas al hospital del niño para ser valoradas, y posteriormente fueron canalizadas al área de psicología de la Fiscalía, sin embargo, no se detenido o solicitado la presencia del agresor quien realizó tocamientos a mis hijas, yo proporciono datos de identificación y localización de esa persona, incluso en una ocasión un de los agente me acompaño a domicilio del agresor y solo verifico que ahí viviera, pero no se hizo nada más, hasta la fecha la [REDACTED] no lo ha llamado a citar. Por parte de la [REDACTED] me canalizaron a la [REDACTED] para poder tener la atención de un abogado, me presente en la [REDACTED] el 04 de octubre de 2021 para poder recibir ayuda por parte ellos, ya que por parte de la [REDACTED] todo estaba demorando mucho, sin embargo solo fui atendido en una ocasión y después ya no le dieron seguimiento a mi caso, llamo las oficinas de la [REDACTED] y solo me dicen que vuelva a llamar porque no hay quien me pueda atender. Por lo anterior solicito la

intervención de este Organismo Protector de Derechos para que se investigue los hechos que narro ya que las autoridades han hecho caso omiso a mi denuncia” (SIC).

En vía de contestación y ante el informe que se solicita, hago de su conocimiento que la suscrita, una vez recibido su atento oficio, solicité a las personas involucradas en el caso, un informe pormenorizado del asunto, el cual acompaño para su mejor entendimiento.

Al respecto, debe señalarse que, en realidad, no resulta claro el planteamiento del quejoso, es decir, no precisa cuál es el acto concreto que, en su opinión, resulta violatorio de sus Derechos Humanos. No obstante, en suplencia de dichas imprecisiones se estima que, básicamente, los motivos de queja no serían materia de una por violación a Derechos Humanos, sino en todo caso materia de una procesal, por ejemplo.

El primero de ellos consiste en que, después que presentó su denuncia y se realizaron algunas gestiones de apoyo a las víctimas y diligencias probatorias, no se hizo nada más y que hasta la fecha la [REDACTED] “no lo ha llamado a citar” (SIC). Este motivo de queja, además de estar dirigido a la [REDACTED] en realidad, no constituye un motivo de violación de Derechos Humanos, habida cuenta que el presente asunto aún se encuentra en el tiempo legal para ser conocido y decidido, tanto por las autoridades investigadoras como por las de administración de justicia.

Lo anterior se afirma porque, del contenido del informe de la asesora jurídica del ahora quejoso, [REDACTED] se obtiene –con toda claridad– una cuestión que resulta decisiva para descartar que estemos frente a una violación al derecho a la legalidad y seguridad Jurídica, por dilación en la procuración o incluso en la administración de justicia. Por el contrario, en el caso sometido a nuestro estudio, se realizaron todos los actos necesarios para el éxito del procedimiento, tan es así que se logró el libramiento de una orden de aprehensión; resultando que lo que no se ha logrado hasta este momento, es la aprehensión del probable responsable del delito de que se trata, pero de ningún modo se incurre en dilación procesal, ni en nivel de la investigación ni en el de la autoridad judicial; no obstante lo anterior, es preciso destacar que la solicitud, la dictaminación y, en su caso, la cumplimentación de las órdenes de aprehensión no corren a cargo de esta [REDACTED]

Respecto del segundo motivo de queja que logra deducirse, aun con dificultad, se encuentra que, en esta Institución a mi cargo, el ahora quejoso –en efecto– se presentó el día 4 de octubre del 2021, y que fue atendido –sin que especifique por quién o en qué condiciones–. Al respecto como lo asevera el quejoso, en la fecha en que se presentó ante esta [REDACTED], fue atendido por un equipo multidisciplinario de primer contacto que, siguiendo los

protocolos establecidos para estos casos, le explicó las funciones del Comisión y de sus diferentes Direcciones, designándole, como su asesora jurídica, a la [REDACTED] quien se ha venido encargando de brindarle la atención, orientación y representación jurídica necesaria para garantizar su atención integral.

Las personas que estuvieron presentes el día de su entrevista multidisciplinaria de primer contacto, a la que me refiero en el párrafo pasado y que fue aquella en la que se llevó a cabo su solicitud de inscripción en el [REDACTED] además de la referida asesora jurídica, fueron la [REDACTED]

Al finalizar dicha entrevista, la asesora jurídica le recordó al hoy quejoso los teléfonos de esta Comisión y le indicó los horarios en que, con mayor probabilidad, podía ser localizada, pues le explico que todas las personas asesoras jurídicas –diariamente– se encargan de atender las audiencias judiciales y las citas ministeriales a las que son llamadas.

En el caso concreto, habiendo terminado la entrevista, la [REDACTED] se trasladó a la agencia del Ministerio Público que conoce de la investigación, con la intención verificar los datos ofrecidos por la persona en situación de víctima indirecta, hoy quejoso y representante de las menores en situación de víctimas directas; hecho lo anterior, se comunicó personalmente al celular del hoy quejoso [REDACTED] para informarle lo ocurrido, de lo cual dejó el registro respectivo.

En el presente caso se insiste que, la palpable desesperación de [REDACTED] obedece a causas que están fuera del control de esta Institución, del [REDACTED] Coahuila de Zaragoza, pues se tratan de la localización y aprehensión del imputado [REDACTED]

Finalmente, respecto del dicho del ahora quejosos en el sentido de que, cuando se comunica a estas oficinas solo “me dicen que vuelva a llamar porque no hay quien me pueda atender”, debe precisarse que la Comisión a mi cargo cuenta con un área de recepción, a la que se encuentra adscrita una persona encargada de recibir y contestar todas las llamadas telefónicas, quien –en caso de que la servidora pública buscada no se encuentre–, explica los motivos y, ocasionalmente, hasta el tipo de diligencia que se encuentre atendiendo, dando en todos los casos un tiempo aproximado en que esta puede ser localizada.

No omito mencionar que, en el caso concreto, la acompañante psicosocial

[REDACTED] también proporcionó a la suscrita una ficha técnica del caso, en el que se desprende que, también, ha sido atendido el acompañamiento psicosocial para hacer frente a las consecuencias del hecho victimizante pues, en la multicitada entrevista de primer contacto, se trazó una ruta de atención integral en la que se priorizó la atención psicológica para las menores víctimas.

En tal orden de ideas, y como puede advertirse de este informe, así como de las diversas documentales que se acompañan, resulta evidente que, en el caso que corresponde a [REDACTED] ha sido atendido dentro de los parámetros de la norma procesal aplicable y, por lo que hace a la dilación de que ahora se queja, esta es causada por el hecho de que no se localiza y aprende al imputado, situación en la que todas las operadoras del [REDACTED] encuentran interesadas, pero que no depende de esta [REDACTED] a mi cargo y, lejos de incurrir en alguna violación a sus Derechos Humanos o las garantías para su protección, puede apreciarse se ha mantenido con él la comunicación necesaria para garantizar, en todo momento, su atención integral.

Sin otro particular por el momento, acompaño al presente oficio las documentales correspondientes para el soporte de todo lo indicado, aprovechando la ocasión para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Saltillo, Coahuila; a 16 de febrero de 2022
Asunto: Ficha técnica.

Víctima directa: [REDACTED]
Víctima directa: [REDACTED]
Víctima indirecta: [REDACTED]
Delito: Abuso sexual.
Contacto: [REDACTED]

El día 04 de octubre del año 2021, se realizó una entrevista multidisciplinaria de primer contacto en las instalaciones de la [REDACTED] con la intención de procesar la solicitud de inscripción en el [REDACTED] las personas en situación de víctimas referidas en el apartado correspondiente de la presente ficha; además de trazar la ruta de atención integral para atender el caso, se realizó una detección de necesidades orientada al área de psicología, y para brindar seguimiento a esta necesidad, se entabló comunicación telefónica con el [REDACTED] con el objetivo de preguntar si el referido Centro estaba en aptitud de proporcionar dicho servicio y así poder canalizar a las niñas.

El [REDACTED] refirió que la atención sería, en primera instancia, en la [REDACTED] Coahuila de Zaragoza, en forma individual y, posteriormente, en el multicitado Centro, de manera parental.

Lo anterior se hizo de conocimiento del señor [REDACTED] padre de las menores, quien refirió que sus hijas ya habían iniciado un proceso terapéutico en la referida Dirección con citas mensuales.

El día 15 de febrero de 2022, se entabló comunicación con la persona en situación de víctima indirecta, con el objetivo de dar seguimiento al presente caso, quien manifestó que [REDACTED] siguen recibiendo la atención psicológica en la ludida Dirección. Manifestó, además, que el día 16 de febrero del año en curso tendrían una cita con el [REDACTED] para lo cual se le ofreció una medida de ayuda inmediata consistente en la trasportación transitoria de su domicilio [REDACTED] a lo cual comentó que, por el momento, él se encontraba cerca del lugar y se trasladaría con sus hijas, quedando pendiente pasar la fecha de la próxima cita para solicitar el traslado.

Lo anterior se informa para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en el entendido de que la [REDACTED] [REDACTED] ha mantenido un seguimiento puntual de la atención psicológica que han recibido las menores pues, derivado de la detección de necesidades, esta acción se consideró prioritaria para hacer frente a las consecuencias del hecho victimizante, sin perjuicio de que la [REDACTED] [REDACTED] se encuentra pendiente del procedimiento penal, garantizándose así la atención integral a que tiene derecho.

Saltillo, Coahuila; a 15 de febrero de 2022
Asunto: Tarjeta Informativa.

Estimada Presidenta:

Sirva el presente para enviar a usted un cordial saludo y, en seguimiento a la solicitud planteada por el [REDACTED]

[REDACTED] el día de hoy 15 de febrero de 2022, me permito remitir a usted, de la manera más atenta y respetuosa, una tarjeta informativa de las menores en situación de víctimas directas del delito de abuso sexual cometido en persona menor de [REDACTED]

- El [REDACTED] es el padre de las dos niñas y cuenta con la guardia y custodia de éstas después de la separación de su ex esposa la [REDACTED]. A partir de enero del 2020 según refirió a la suscrita, empezaron las dos niñas a convivir nuevamente con su madre.
- Fue en marzo del 2020 que las dos niñas víctimas les informaron a miembros de la familia paterna, que ya no querían acudir a visitar a su [REDACTED] porque el hombre que vivía con ella les realizaba tocamientos en su área vaginal y las besaba en la boca.
- Dejo de realizarse la convivencia con las niñas y su madre, pero en abril del 2021 la [REDACTED] solicito nuevamente las convivencias, es por eso que el señor acudió a presentar su denuncia en fecha 21 de abril de 2021.
- Desde que se interpuso la denuncia se realizaron diversos actos de investigación como lo son las entrevistas de las niñas, opiniones técnicas psicológicas realizadas por personal de [REDACTED] dictámenes médicos, inspección del lugar de los hechos y se incorporaron las actas de nacimiento para acreditar la edad y el parentesco del padre [REDACTED] y de su [REDACTED]

- En fecha 17 de septiembre de 2021 se giró orden de aprehensión en contra de [REDACTED] Misma que hasta la fecha no se ha cumplimentado.
- El día 4 de octubre de 2021 a las 15:20 horas, acudió a esta institución el Sr. [REDACTED] fue canalizado por la [REDACTED] para que se les asignara asesor jurídico a sus dos hijas [REDACTED] de [REDACTED] respectivamente. Así mismo, para que se le canalizara al Señor a atención psicológica.
- El mismo día 4 de octubre de 2021 el [REDACTED] proporcionó información durante el registro de que ya se había girado la orden de aprehensión y se le explico el proceso que estaba por continuar.
- Fue atendido por la suscrita por el área de asesoría jurídica, por [REDACTED] de atención inmediata y por [REDACTED] Al finalizar el registro le comenté que cualquier duda o circunstancia que quisiera revisar conmigo se podría comunicar a los teléfonos de la comisión e incluso le mencioné en que horarios era más probable que me localizara.
- El día 11 de octubre de 2021, después de acudir con la agente del Ministerio Público para revisar la carpeta de investigación, me comuniqué con el Sr. [REDACTED] y le informé que había verificado la situación actual de su carpeta y que efectivamente se había girado la orden de aprehensión y que ésta ya había sido canalizada al área de aprehensiones, le explique nuevamente el proceso a seguir y quede a sus órdenes.
- La orden de aprehensión hasta la fecha no se ha cumplimentado, si bien al inicio de la integración de la carpeta el usuario incorporo información sobre la posible ubicación del denunciado, una vez que los agentes de la policía investigadora se apersonaron en el lugar, el probable responsable ya no se encontraba en el domicilio proporcionado.
- Actualmente no se tiene información nueva incorporada en la carpeta sobre el probable paradero o localización de [REDACTED]
- Número de la víctima: [REDACTED]

Sin otro particular por el momento, y en espera de su atenta respuesta, aprovecho la ocasión del presente para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.